



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE**

Sincelejo, nueve (09) de marzo de dos mil quince (2.015)

Magistrado Ponente: MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

Expediente: 70 000 23 33 0000 2013 00001 00
Medio de Control: REPETICIÓN
Demandante: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Demandado: GUSTAVO PUMAREJO VEGA y NARCES LOZANO
HERNÁNDEZ

I. OBJETO A DECIDIR

Como quiera que en el presente asunto, el término de traslado¹ de la demanda se encuentra vencido² y la parte demandada no propuso excepciones, el despacho procede a fijar fecha para celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 del CPACA.

En razón a lo anterior, se **DISPONE**:

¹ Conforme lo contemplado en el parágrafo 2º del artículo 175 del CPACA

² Ver folios 196 del expediente.

Expediente: 70 000 23 33 0000 2013 00001 00
Medio de Control: REPETICIÓN
Demandante: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Demandado: GUSTAVO PUMAREJO VEGA y NARCES LOZANO HERNÁNDEZ

PRIMERO: Convocar a las partes, para llevar a cabo la Audiencia Inicial, la cual se realizará el día ocho (08) de abril de dos mil quince (2015), a las nueve y treinta de la tarde (9:30 A.m), en las instalaciones de la Sala 4 de Audiencia, ubicada en el tercer piso, del edificio Palacio de Justicia, (Carrera 22 No. 16 -40).

SEGUNDO: Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, y que su inasistencia injustificada traerá como consecuencia la sanción impuesta en el Numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

Podrán asistir a la audiencia las partes, los terceros interesados y el Ministerio Público.

TERCERO: Por secretaría notifíquese la presente providencia por Estado Electrónico, conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA.

CUARTO: Por secretaría líbrense los oficios respectivos a las partes intervinientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
Magistrado